



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **854**
Proceso : Reivindicatorio
Demandante (s) : Liliana Posso Sánchez
Demandando (s) : Claribel López Gómez
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00292-00

La Unión Valle, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la nota devolutiva proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, mediante el cual informan que no se realizó el registro del documento vinculados a la matrícula inmobiliaria **numero 380 25765**, por cuanto en el acta mediante la cual se aprobó la conciliación se omitió describir la tradición de los predios objeto de la servidumbre de transito a favor del predio de Salomón López Robledo sobre el cual ejerce posesión Claribel López Robledo y que grava el predio de propiedad de la señora Liliana Posso Sánchez, debe describir la tradición de los inmuebles objeto de servidumbre.

Al revisar el acta correspondiente se observa que le asiste razón a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, en cuanto a que se omitió describir la tradición de los predios sirviente y dominante por lo que ordenará que por secretaria se expida oficio dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos indicando la tradición de los inmuebles solicitados.

Resuelve

Único Expedir oficio dirigido a la oficina de de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, describiendo la tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria **380-22112** de propiedad de la señora Liliana Posso Sánchez y la tradición del predio con matrícula inmobiliaria numero **380 25765** de propiedad del señor Salomón López Robledo de conformidad con lo solicitado en la nota devolutiva del 28 de diciembre de 2022 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Roldanillo Valle indicando que la tradición de los inmuebles 380 25765 y **380-22112 es como sigue:**

TRADICION: Predio con matrícula inmobiliaria Numero **380-22112** tradición: adquirió la señora LILIANA POSSO SANCHEZ, mediante compraventa realizada a los señores Ana Orfilia Marín Bedoya, Azarías de Jesús Marín Bedoya, Joaquín Emilio Marín Bedoya, Blanca Flor Marín Bedoya, María Diocelina Marín de Ramírez, Marín de Valle María Noelva según escritura pública número 76 del 16 de febrero de 1989 de la Notaria Única de La Victoria Valle.

TRADICION: Predio con matrícula inmobiliaria número 380-27565 adquirió el señor Salomón López Robledo por Compra hecha al señor GILDARDO ANTONIO CORREA PEDROZA según escritura pública número 190 del 4 de marzo de 1997 corrida en la Notaria única de La Unión Valle quien posteriormente dona la nuda propiedad al señor David de Jesús López Robledo identificado con la cedula de ciudadanía numero 4.347.640 por escritura publica numero 340 del 21 de mayo de 2009 corrida en la Notaria única del Municipio de la Unión Valle.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6d6d03648dff00f44bce417107670991046754c82f89e6256cc9376959c716**

Documento generado en 17/04/2023 03:43:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>